

Código de verificación	 3T561Z2T600P4F1Q0C7T
Procedimiento: N211 Subvenciones por cultura (2) *	
Expediente: 18506/2023	Documento: 389638/2023

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/34/2023

Fecha: 17-10-2023

Asunto: Acuerdo

RECTIFICACIÓN DE ERRATA MATERIAL - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN LA BATUESCUELA PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2023

En fecha 04.09.2023 se dictó el Decreto 4096/2023, relativo a la concesión de subvención directa, mediante convenio de colaboración, a favor de la asociación La Batuescola, para el desarrollo de su proyecto de actividades año 2023.

Se ha detectado un error material en el anexo de la parte dispositiva de la resolución antes referida, en lo que se refiere al número de expediente 18506/2023, y proponemos su enmienda.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la artículo 53.1g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña. Sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 3453/2023 de dato 06.07.2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- RECTIFICAR, al amparo del artículo 109.2 de la LPACAP, el error material advertido en el texto del Decreto de Alcaldía 4096/2023 de fecha 04.09.2023, circunscribiéndose la susodicha rectificación en los siguientes términos:

En la cláusula primera del anexo,

Donde dice:

“Primera. OBJETO y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

*Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria **40316005. 50180. 33400. 4800004. 40316** por importe de **8.000 €**, que representa el **83,33%** del coste de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado, a favor de la entidad la Asociación La Batuescola que la acepta, destinada a financiar las actividades musicales a desarrollar por la entidad, descritas en la cláusula cuarta.”*

Debe decir:

“Primera. OBJETO y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria **40316005. 50180. 33400. 4800004. 40316** por importe de **7.000 €**, que representa el **72,92%** del coste de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado, a favor de la entidad la Asociación La Batuescola que la acepta, destinada a financiar las actividades musicales a desarrollar por la entidad, descritas en la cláusula cuarta.”

Segundo.- FACULTAR al Alcalde por la formalización del convenio con la rectificación propuesta y de cuantos documentos procedan para su plena eficacia.

Tercero.- PUBLICAR este convenio con la rectificación propuesta, una vez firmado, en el tablón electrónico municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, la información relativa al convenio de colaboración que prevé el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña. Asimismo, es necesario publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto.- NOTIFICAR este acuerdo a la ASS ORQUESTRA FUSIO SANT CUGAT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de LRJSP.

Quinto.- DAR TRASLADO de este acuerdo a la Sección de Contabilidad, a Intervención ya la Tesorería municipal a los efectos contables y legales que correspondan.